

horas, entendiéndose prorrogado hasta la misma hora del día siguiente hábil si aquél fuera festivo.

El pliego de condiciones por el que habrá de regirse el concurso puede solicitarse en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Gerona (avenida Jaime I, número 30, piso primero).

Los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Gerona, 16 de octubre de 1962.—El Presidente de la Junta Económica Administrativa Provincial accidental, Valeriano Simón.—4.891.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia segunda subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villamañur a Ayódar.

Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de septiembre pasado para la construcción del camino vecinal de Villamañur a Ayódar, con un tipo de licitación, a la baja, de 2.911.984,93 pesetas, por el presente se anuncia la misma en segundo intento, rigiendo las mismas condiciones y plazos de la primera.

Castellón de la Plana, 15 de octubre de 1962.—El Presidente, 4.959.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso para otorgar la concesión administrativa para el establecimiento y explotación en exclusiva de un servicio de autobuses urbano.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Hace saber: Que habiéndose delimitado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas el casco urbano de Lugo, a efectos de transportes, limitado por los puntos que se relacionan a continuación, señalados sobre las carreteras que parten de dicha ciudad en la forma siguiente:

- Avenida de La Coruña (carretera general de Madrid a La Coruña), kilómetro 516, hectómetro 2.
- Carretera de Pravia a Lugo, kilómetro 58, hectómetro 9 (San Cibrao).
- Carretera de Pontevedra a Vegadeo, hasta Fervedoira, antes del kilómetro 3.
- Carretera de Lugo a Santiago hasta el cementerio municipal.
- Carretera de Madrid a La Coruña (trayecto de Lugo a Madrid) hasta La Tolda de Castilla, en el empalme de Muja.
- Carretera de circunvalación de Lugo al puente de Hombreiro hasta el pueblo de Saamasas.

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión de 13 de junio último, se saca a concurso la implantación de un servicio de autobuses en la ciudad de Lugo con arreglo a las siguientes bases:

I. Disposiciones generales

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Lugo se propone establecer en su capitalidad un servicio de autobuses, cuya implantación está justificada por la extensión y características urbanas de su población.

Segunda. Mediante concurso convocado al efecto se procederá a otorgar la concesión administrativa para el establecimiento y explotación con carácter de exclusiva del mencionado servicio. El concesionario aportará el personal, vehículos y material necesario, corriendo también a su cargo las señalizaciones de los trayectos.

Tercera. Toda la gestión estará a cargo de la Empresa o particular adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección para asegurar el normal funcionamiento del servicio.

Cuarta. La adjudicación se realizará por un período de treinta años, prorrogables por quinquenios siempre que nin-

guna de las partes manifieste su voluntad en contrario con seis meses de antelación al término del referido período o de las prórrogas. El plazo contractual y sus prórrogas no podrán exceder de cincuenta años.

Quinta. El contrato se realizará a riesgo y ventura para el concesionario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de no obtener beneficios, ni tampoco en los de suspensión o cualquier otra eventualidad en el servicio, siempre que no sean directamente imputables al Ayuntamiento. Las líneas que se establezcan no podrán rebasar los trámites establecidos en la delimitación del casco urbano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, cuyo plano se facilitará en el Ayuntamiento a las personas que lo soliciten. El concesionario podrá establecer cuantos itinerarios considere convenientes, previa autorización municipal, pero inicialmente habrá de implantar el servicio cuando menos en tres itinerarios distintos.

II. Derechos del concesionario

Sexta. Serán derechos del concesionario:

- El de explotación del servicio en exclusiva.
- El cobro de las tarifas establecidas por el Ayuntamiento.
- Tendrá el amparo del Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos.
- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que estime oportunas para la mayor eficiencia del servicio, incluso la implantación de nuevas líneas o refuerzo de las ya existentes.
- Fijar anuncios en el interior y exterior de los coches, pero autorizados, en cuanto a su formato por el Ayuntamiento, sometiéndose a los requisitos legales vigentes.

III. Obligaciones del concesionario

Séptima. Será obligatorio para el concesionario:

- La adjudicación, al menos, de cuatro vehículos para prestación del servicio.
- El cumplimiento exacto de la legislación social y de protección de la industria nacional.
- La designación del personal idóneo y suficiente para el normal funcionamiento del servicio.
- Proceder a la implantación en el plazo de seis meses del primer itinerario; en el plazo de nueve meses, del segundo, y en el de un año, del tercero, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación de la concesión.
- Obtener las autorizaciones reglamentarias y satisfacer las contribuciones e impuestos.
- Cumplimentar los restantes extremos de este pliego, siendo responsables civil y criminalmente de todos los daños que se causen por los elementos en su poder o por razón de la actividad contractual.

IV. Condiciones de los vehículos

Octava. Los vehículos estarán dotados de todos los elementos y condiciones que se exigen en la legislación vigente, señalando como mínimo las siguientes:

- Recorrido máximo anterior a su puesta en servicio, 6.000 kilómetros.
- Serán de un mínimo de 20 HP.
- Capacidad, al menos, para 35 personas.
- Las carrocerías serán de chapas monobloc y cristales inastillables, llevando en su interior el timbre de señales y rótulos reglamentarios.
- Tendrán dos puertas con mando automático, situadas en el costado derecho.
- Los asientos serán laterales, de material lavable para su fácil aseo.

Los dispositivos de calefacción adecuada constituirán mérito para el concurso.

V. Itinerarios y servicios extraordinarios

Novena. Los itinerarios, que no podrán ser menos de tres, serán de libre propuesta de los concursantes.

También serán de libre proposición los recorridos de cada itinerario, sin que puedan rebasar la delimitación del casco urbano.

Décima. Las nuevas líneas o ampliaciones que en el futuro pudieran establecerse, serán fijadas por el Ayuntamiento, oído el concesionario, atendiendo en todo momento al buen servicio público.